



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA SANTANDER

Chima, Santander, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía con Garantía Hipotecaria
Demandante: COOMULDESA LTDA
Demandados: YESID MATEO CASTELLANOS BENITEZ Y FLORINDO
CASTELLANOS GUTIERREZ
Radicado: 68-176-40-89-001-2021-00002-00

En memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado, petición que por ser procedente de conformidad al art. 448 del C.G.P., y como quiera que no se avizora irregularidades que puedan acarrear nulidad, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIMA, SANTANDER, se dispone dar aviso de la misma siguiendo el protocolo establecido en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m., del día tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la **diligencia de remate** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **321-7275** de la oficina de instrumentos públicos de Socorro, predio denominado SAN ISIDRO, ubicado en el municipio de de Chima, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso, de propiedad del demandado **YESID MATEO CASTELLANOS BENITEZ**, audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: El predio esta avaluado en la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$118.308.000)**. SERÁ base de la licitación la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$82'815.600,00)** correspondiente al setenta por ciento (70%) del avalúo dado al PREDIO objeto de remate, previa consignación en la cuenta N° 681762042001 de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia, de la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$47'323.200,00)**, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, para hacer postura.

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, y en los términos establecidos en el artículo 451 del C.G.P. y anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Para la postura en el remate virtual, la oferta deberá remitirse en forma digital, legible y debidamente suscrita, al buzón digital del despacho, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 451 y 452 del C.G.P. Para ello, deberán cumplir con lo indicado en el numeral 4.5., del numeral 4, de la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, esto es: "**4.5. Contenido de la postura (Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso)**". Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- √ Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- √ Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- √ El monto por el que hace la postura.
- √ La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- √ Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- √ Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- √ Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso.
- √ A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- √ La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

El remate se iniciará a la hora señalada y no será cerrada sino transcurrida una (1) hora por lo menos de su iniciación.

TERCERO: FÍJESE EL AVISO y háganse las publicaciones del aviso de remate en los términos y con los requisitos exigidos por el Artículo 450 del Código General del Proceso, y entréguese al interesado para su publicación en un periódico de amplia circulación en el lugar, preferiblemente VANGUARDIA LIBERAL o EL TIEMPO, o en la radiofisura de la localidad según fuere el caso. La parte interesada, además de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 450 del C.G. del P, deberá efectuar lo siguiente:

- Publicar en el anuncio del periódico de amplia circulación que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio de este despacho judicial.
- El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar que el Link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en el micrositio de este despacho judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-chima-santander>
- Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se remitirá de manera legible en formato PDF, al correo electrónico del despacho.

CUARTO: JUNTO con las constancias de publicación del aviso, alléguese un certificado de la oficina de instrumentos públicos de Socorro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, según el Artículo 450 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alfredo Javier Pinedo Campo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Chima - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffbed598a00601eef0ad9d88f9638c556224106cc17ced6f5108fa7a26bf8913

Documento generado en 17/02/2022 10:11:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>